





Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

# **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA A LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO 2024.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la intención de proceder a modificar la Orden de 16 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Fdo: María Luisa de la Hera Orts

(Fecha y firma electrónica en el lateral)

Visto Bueno y Conforme

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO Fdo. Fulgencio Pérez Hernández

(Fecha y firma electrónica en el lateral)

\_\_\_\_\_



Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

#### ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### 1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende incentivar, a través de ayudas a capital, la contratación de los seguros agrarios y ganaderos incluidos en el Sistema Español de Seguros Agrarios como apoyo a la agricultura y ganadería regional y estabilizar las rentas en un sector expuesto a la variabilidad climatológica que resultan cada vez más reiteradas y gravosas.

Para ello, se debería incluir como subvencionable la contratación del plan 2023 para el módulo P de ciertas líneas que se han visto afectados por la sequía de los últimos años y mejorar el porcentaje subvencionable desde esta convocatoria.

### 2. Antecedente normativo.

### Normativa estatal:

Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Resolución anual de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se aprueba cada uno de los planes de Seguros Agrarios Combinados.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Normativa autonómica:

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.



Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

## 3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria la modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024, para su mejora, teniendo en cuenta la normativa estatal de rango superior a la regional.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta de modificación consistente en esta Orden de rango normativo para apoyar al sector productor del secano regional en esta convocatoria debido a las inclemencias sufridas de forma más acusada en los últimos años, incluyendo como subvencionable la contratación del plan 2023 para el módulo P de ciertas líneas dado el interés público, social y económico que supone este apoyo en el Sistema de Seguro Agrario Español.

## 4. Objetivos de la norma.

Esta Orden tiene por objetivo establecer la normativa de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios y declarar el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.

#### 5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, los posibles beneficiarios deben cumplir la condición de subvencionabilidad establecida en el Art. 16 de este Real Decreto, que garantiza el cumplimiento de lo establecido en los Art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los Art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al Art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la base normativa ha de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias dado el interés público, social y económico. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamente de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las de la propia Ley 7/2005 y las del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre ya mencionada.

autenticidad



Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario

# 6. <u>Destinatarios de la consulta pública previa.</u>

Va destinado tanto a personas físicas como a personas jurídicas que, en su condición de tales, contraten o vayan a contratar una póliza de seguro agrario, cuyas parcelas y/o explotaciones incluidas estén ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con aquellas entidades aseguradoras que cumplan los requisitos y que se canalicen a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO).

En base a lo indicado, por razones de urgencia, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el Art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.